



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. ARELLANO AVELAR MARIA AZUCENA en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante ARELLANO AVELAR MARIA AZUCENA, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUTONALÁ-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS DE LA SALUD, DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD, del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, en la que se declara PARTICIPANTE al C. ARELLANO AVELAR MARIA AZUCENA.
3. Que luego de ello, del período comprendido del 16 al 30 de noviembre de 2018 y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, aplicó al C. ARELLANO AVELAR MARIA AZUCENA, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, en la que se le notifica al C. ARELLANO AVELAR MARIA AZUCENA de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. ARELLANO AVELAR MARIA AZUCENA presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:
 - o **Prueba 1:** *En el resultado de la prueba número uno, donde me dan 13 puntos de 30 es inadmisibles para mí, puesto que realicé un trabajo de calidad a consciencia y detallado, desarrollando todos y cada uno de los puntos que se solicitaron en los elementos a evaluar del análisis escrito del programa de estudios*



(prueba número 1), sin embargo, en la evaluación en los elementos 7, 8, y 9 no me asignaron ningún punto siendo que están desarrollados en el análisis, en el elemento 10 expresión escrita y requisitos de forma me asignan calificación regular. Asimismo, en el documento de análisis que presento abordo por apartados tal cual establece la guía sobre las características y criterios de presentación de las pruebas de competencia docente previstas en la Convocatoria al Concurso de Oposición Abierto 2018, señalándolos y resalándolos por números consecutivos y en negrita. No estoy de acuerdo en la calificación, no sólo por el trabajo y cuidado con que realice el documento sino por mi interés en el área de estudio, misma en la que tengo maestría (Salud Ambiental), así mismo no omito mencionar que he trabajado en ese programa impartiendo por 5 semestres y, además, trabajé en su estructuración y actualización dentro de la academia. Señalo que el programa que revisé siguiendo la liga <http://www.pregrado.ug.mx> que indica la convocatoria, no presenta las actualizaciones que en su momento realizamos en academia. Solicito se evalúe nuevamente dicho documento por un jurado imparcial.

- o **Prueba 4:** En la prueba número 4 Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema es ANULADO y por lo tanto NO es revisado en el fundamento que excedí el número de cuartillas pero la portada, índice y bibliografía NO FORMAN PARTE DEL TRABAJO, sino que son elementos adicionales que la suscrita agregue para una mejor identificación, ubicación y soporte bibliográfico, que si bien es cierto no fueron requeridos, la suscrita agrego para una mejor explicación y comprensión de mi trabajo. En el cuerpo del documento claramente podemos observar que, SI CONSTA de 15 cuartillas que fueron requeridas como máximo, mismas que se pueden corroborar de la página 3 a l 17 del proyecto integrado. Solicito se de lectura al proyecto desarrollado para que se constate que sólo se compone de 15 cuartillas y se evalúe nuevamente dicho documento por un jurado imparcial.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o **Prueba 1:** De acuerdo a la revisión de los documentos evaluados, se ratifica el puntaje otorgado por los siguientes aspectos: 1) BUENO, 2 puntos: Explica la importancia de la Unidad de Aprendizaje en el Plan de Estudios. 2) BUENO, 2 puntos: Define de manera clara la relación entre el objetivo (s) de la Unidad de Aprendizaje y el perfil de egreso. 3) BUENO, 2 puntos: Especifica la ubicación de la asignatura en la EC y argumenta el momento de la trayectoria escolar en el que se propone cursar. 4) BUENO, 2 puntos: Describe de manera clara la pertinencia y ubicación de los contenidos con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. 5) BUENO, 2 puntos: Describe o propone estrategias didácticas suficientes y adecuadas. 6) BUENO, 2 puntos: Valora las estrategias de evaluación y las vincula con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. 7) DEFICIENTE, 0 puntos: No identifica los roles del docente y del estudiante centrados en el aprendizaje. 8) DEFICIENTE, 0 puntos: No analiza los recursos bibliográficos. 9) DEFICIENTE, 0 puntos: Omite la inclusión de las TIC como recursos para el aprendizaje. 10) REGULAR, 01 punto: El



docente transmite de manera general sus ideas, pero no tiene claridad. Respeta algunos requisitos de forma. En tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.

- o **Prueba 4:** De acuerdo a lo establecido en la convocatoria, las guías para el Jurado Calificador y del Aspirante, el documento excede número de cuartillas por lo tanto no es procedente la revisión. Se ratifica resultado emitido.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. ARELLANO AVELAR MARIA AZUCENA emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. ARELLANO AVELAR MARIA AZUCENA, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUTONALÁ-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS DE LA SALUD, DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. ARELLANO AVELAR MARIA AZUCENA, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 09 de Enero de 2019



DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS